



Lanco, 05 de 01 2022

VISTOS:

1. La necesidad de contar con fondos en efectivo para gastos menores de este municipio, para el Departamento Ambiental.
2. La Resolución N° 30/2015 de la Contraloría General de la República, que fija **Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas**.
3. Y, en uso de las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones.

DECRETO EXENTO N° 011 - 2022

DISPONGASE, a contar del mes de enero del año en curso, el Fondo Fijo de \$ 100.000 (Cien Mil pesos), para la **DIRECCION DE OPERACIONES** de la Municipalidad de Lanco, para solventar gastos relacionados a gastos menores **del Ítem Subtitulo 22 BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO** como, (pasajes, combustible, lubricantes, ampolletas, gastos menores en artículos oficinas, pilas, baterías, útiles de aseo ambiental, guantes goma, desinfección, mascarilla filtro olores y productos químicos, útiles para centro reciclados, gastos de ferretería menores e imprevisto de varios), (cuando sea estrictamente necesario).

Por cada compra no se podrá pagar más de 5 UTM, IVA incluido. Queda prohibida la compra de materiales no relacionados con lo señalado anteriormente.

- 1) **AUTORIZASE**, el manejo de estos fondos y las **RENDICIONES MENSUALES** al funcionario **SR. SAULO ESPINOZA ARANEDA RUT** [REDACTED] Director de Operaciones, consignando que todos los gastos realizados deben estar firmados por el funcionario a cargo.
- 2) **IMPUTESE**, los gastos asociados a la cuenta del Presupuesto Municipal vigente para el año 2022 bajo el ítem 22-12-002.



ANOTESE, COMUNIQUESE, Y ARCHÍVESE

SECRETARIA MUNICIPAL



ALCALDE

JRA/RTP/GID/gid

INTERNO N° 8



REPÚBLICA DE CHILE
XIV REGIÓN DE LOS RÍOS
L. MUNICIPALIDAD DE LANCO
DIRECCIÓN DE OPERACIONES

PLANILLA DE RENDICION DE GASTOS MENORES

NOMBRE: SAULO ESPINOZA ARANEDA

VALOR ASIGNADO: \$100.000

FECHA DECRETO: 05 DE ENERO DE 2022

DECRETO N°: 011

ÁREA: DIRECCIÓN DE OPERACIONES

AÑO: 2022

N°	FECHA	PROVEEDOR	N° BOL/FECT	CONCEPTO GASTO	MONTO
1	11-01-2022	Comercial Neucor	26764	Compra de repuesto	\$5.800
2	11-01-2022	Comercial Neucor	26749	Compra de repuesto	\$4.600
3	11-01-2022	Comercial Neucor	26761	Compra de repuesto	\$14.900
4	14-01-2022	Buses Carrasco	014010	Viaje a Valdivia para entrega de RIOHS a SEREMI de Salud	\$2.500
5	14-01-2022	Buses Carrasco	014011	Viaje a Valdivia para entrega de RIOHS a SEREMI de Salud	\$2.500
6	14-01-2022	Comercializadora El Martillo	703049	Compra de cemento	\$7.500
7	18-01-2022	Empresa de transporte y distribuidora LUGRO	205400	Carga de combustible	\$20.000
8	19-01-2022	Comercializadora El Martillo	704956	Compra de Polipropileno trenzado	\$32.040
9	19-01-2022	Vulcanización, Rafael Marcelo Muñoz Cárdenas	1598	Reparación de neumático	\$12.000
				TOTAL	\$101.840

MONTO DEVOLUCION O REINTEGRO: \$0

REINTEGRO POR DIFERENCIA: -\$1.840

07221
00-225
Dp151



REPÚBLICA DE CHILE
XIV REGIÓN DE LOS RÍOS
L. MUNICIPALIDAD DE LANCO
DIRECCIÓN DE OPERACIONES

COMPROBANTE DE INGRESO: No aplica



SAULO MIGUEL ESPINOZA ARÁNEDA

COMERCIALIZADORA EL MARTILLO LIMITADA



COMERCIALIZADORA E INVERSIONES
SILVA HERMANOS LIMITADA
Rut: 76.636.790-K
Giro: Ferretería, Materiales de
Construcción, Repuestos, Lubricantes
para vehículos, y Obras menores en
Construcción

CASA MATRIZ: YUNGAY N° 140 - FONDO 63 2472182 - LANCO
SUCURSAL 1: BARRIO ARANA N° 702 - FONDO 45 2472182 - LONCOCHE
SUCURSAL 2: LORO COCHRANE N° 256 - FONDO 45 2472182 - LONCOCHE
e-mail: elmartillo2004@gmail.com

Boleta Electrónica N° 703049

Fecha Emisión: 14 de enero de 2022

Vendedor: CRISTIAN ANDRES BARRA

No. Interno: 728572

CEMENTO LANCO 25 KG SAGO

CM LANCO 2 x 3 750 7.500

TOTAL 7.500

El IVA de esta boleta es: 1197

Condiciones de pago: PAGO EFECTIVO

Hora Emisión: 11:30

Cajero: KATHERINE RIVERA

Cliente:

DESPACHADO



Timbre Electrónico SII - Res: 0 del 24/10/2014

<http://entidadtefacturante.cl/boleta>

RUT: 16.685.824-0
BOLETA ELECTRÓNICA
N° 26749

S.I.I. - UNIDAD DE LANCO



**COMERCIAL
NEUCOR**

RAUL GUILLERMO NEUMANN CORTES

VENTA DE PARTES, PIEZAS Y ACCESORIOS PARA
VEHICULOS AUTOMOTORES

Casa Matriz: YUNGAY 349 - A, Lanco, LANCO

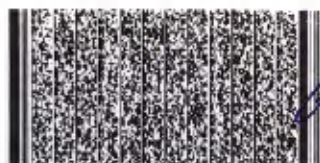
Fono: 966592407

Fecha 11-01-2022

Hora emisión 14:09:53

Item x Cant	Precio Unit	Total
MANO AUTOMATICA 16MM ROJA x1		
	\$ 4.600	\$ 4.600
Monto Neto		\$ 3.866
IVA 19%		\$ 734
Total		\$ 4.600

Boleta en condición de venta y comprobación con timbre SII



Timbre Electrónico SII

Resolución Ex. SII N° 80 de 2014 - Verifique documento:
<https://boletaelectronica.facta.cl/>

Buses Carrasco

N° 014010

PASAJERO

DESDE

HASTA

HORA SALIDA

ASIENTO

FECHA

VALIDO PARA EL DIA Y HORA SEÑALADA

VIAJES ESPECIALES
63 2668173 VALDIVIA
63 2668805 PANGUIPULLI
9 92785892

TARIFA
\$2500

CONSERVE SU BOLETO

Buses Carrasco

N° 014011

PASAJERO

DESDE

HASTA

HORA SALIDA

ASIENTO

FECHA

VALIDO PARA EL DIA Y HORA SEÑALADA

VIAJES ESPECIALES
63 2668173 VALDIVIA
63 2668805 PANGUIPULLI
9 92785892

TARIFA
\$2500

CONSERVE SU BOLETO

RUT: 16.685.824-0
BOLETA ELECTRÓNICA
N° 26764

S.I.I. - UNIDAD DE LANCO



**COMERCIAL
NEUCOR**

RAUL GUILLERMO NEUMANN CORTES

VENTA DE PARTES, PIEZAS Y ACCESORIOS PARA
VEHICULOS AUTOMOTORES

Casa Matriz: YUNGAY 349 - A, Lanco, LANCO

Fono: 966592407

Fecha 11-01-2022

Hora emisión 16:16:24

Item x Cant	Precio Unit	Total
WK723 MANN x1		
	\$ 5.800	\$ 5.800
Monto Neto		\$ 4.874
IVA 19%		\$ 926
Total		\$ 5.800

Boleta en condición de venta y comprobación con timbre SII



Timbre Electrónico SII

Resolución Ex. SII N° 80 de 2014 - Verifique documento:
<https://boletaelectronica.facta.cl/>

RUT: 16.685.824-0
BOLETA ELECTRÓNICA
N° 26761

S.I.I. - UNIDAD DE LANCO



COMERCIAL
NEUCOR

RAUL GUILLERMO NEUMANN CORTES

VENTA DE PARTES, PIEZAS Y ACCESORIOS PARA
VEHICULOS AUTOMOTORES

Casa Matriz: YUNGAY 349 - A, Lanco, LANCO

Fono: 966592407

Fecha 11-01-2022

Hora emisión 15:48:34

Item x Cant	Precio Unit	Total
W950/18 MANN x1	\$ 9.500	\$ 9.500
P551329 DONALDSON x1	\$ 5.400	\$ 5.400
Monto Neto		\$ 12.521
IVA 19%		\$ 2.379
Total		\$ 14.900

Se genera en factu.net y se descargan en www.factu.net



Timbre Electrónico SII
Resolución Ex. SII N° 80 de 2014 - Verifique documento
<https://boletaelectronica.factu.cl/>

RAFAEL MARCELO MUNOZ CARDENAS
11.453.507-9

Giro: VULCAN.SOLDADURA MEC. EN
GENERAL,VTAS DE NEUM.REP.MAQUIN
AGROP.FOREST.

ruta 5 SUR KM.780

Mariguina, Mariguina

BOLETA ELECTRÓNICA NUMERO: 1.598

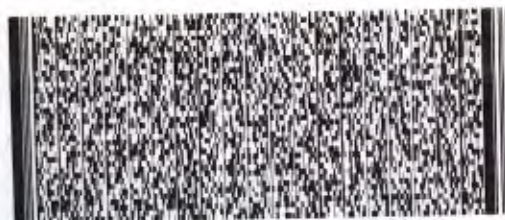
REF. VENDEDOR: 11453507-9

Fecha: 2022-01-19 09:40:43

UNA REPARACION DE NEUMATICO

Monto Total \$ 12.000

El IVA incluido en esta boleta es de
\$1.916



Timbre Electrónico SII

Res. 99 de 2014

R.U.T.: 76.457.785-K

BOLETA ELECTRÓNICA

N° 205400

S.I.I. - TEMUCO

EMPRESA DE TRANSPORTE Y
DISTRIBUIDORA LUGRO LIMITADA

T/DE CARGA COMERC Y DIS DE COMBUST Y
LUBRICANTES ESTACION DE SERVICIO

BERNARDO OHIGGINS 790 LANCO

FECHA: 18 DE ENERO DE 2022 10:52

Cod.	Producto	Cantidad	Precio	Valor
470	GASOLINA 93 LCO	19,102 x 1.047,00		20.000
DESCUENTO:0			TOTAL:	20.000

CON VEINTE MIL

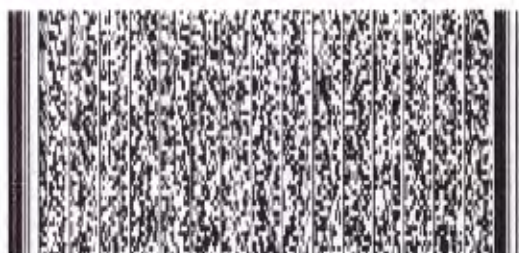
El IVA de esta boleta electrónica es de 2.481

PAGO: CONTADO

EFFECTIVO: 0

VUELTO: 0

VENDEDOR: DENNIS A. ANTON REINANTE



Timbre Electrónico SII

Res. 80 de 2014 - Verifique documento

COMERCIALIZADORA EL MARTILLO LIMITADA

**CHILE
MAT**
CADENA DE FERRETERIAS

COMERCIALIZADORA E INVERSIONES
SILVA HERMANOS LIMITADA

Rut: 76.636.790-K

Giro: Ferreteria, Materiales de
Construcción, Repuestos, Lubricantes
para vehículos, y Obras menores en
Construcción

CASA MATRIZ: YUNGAY N° 140 - FONDO 63.244.1522 - LANCO
SUCURSAL 1: BARRIOS ARANA N° 702 - FONDO 45.247.2782 - LANCOCHE
SUCURSAL 2: LORD COCHRANE N° 235 - FONDO 45.247.2782 - LANCOCHE
e-mail: elmartillo2004@gmail.com

Boleta Electrónica N° 704956

Fecha Emisión: 19 de enero de 2022

Vendedor: RENATO YORDAN NEIRA

Nº. Interno: 730480

POLIPROPILENO TRENZADO COLOR 12,0 M/M
METRO
377-5108 24 x 1.335 32.040

TOTAL 32.040

El IVA de esta boleta es: 5116

Condiciones de pago: PAGO EFECTIVO

Hora Emisión: 17:49:07

Cajera: KATHERINE ARIAS

Cliente:



Timbre Electrónico SII - Res. 9 del 24/10/2008

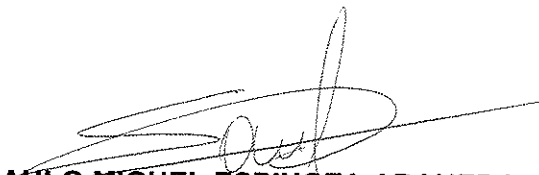
<http://entelidie.facturanet.cl/boleta/>



CERTIFICADO N° 6 /2022

La Dirección de Operaciones a través de su Director, certifica que la trabajadora a Honorarios, doña Carolina Betanzo Carrera, Rut N° [REDACTED] Técnica en prevención de riesgos, realizó en el marco de sus funciones contratadas el ingreso ante Seremi de Salud e Inspección del Trabajo de Valdivia del Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad (RIOHS) de la Ilustre Municipalidad de Lanco en la ciudad de Valdivia el día 14 de Enero de 2022.

Los pasajes de doña Carolina fueron proporcionados por Buses Carrasco, números de boletos 014010 y 014011 para el cumplimiento de sus funciones contratadas.


SAULO MIGUEL ESPINOZA ARANEDA
DIRECTOR DE OPERACIONES (s)
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LANCO



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS

En Lanco, República de Chile, a 08 de febrero del 2022, entre la Ilustre Municipalidad de Lanco, Corporación Autónoma de Derecho Público, Rol Único Tributario N°69.200.300 - 4, representada legalmente por su Alcalde **JUAN JAVIER ROCHA AGUILERA**, chileno, divorciado, Ingeniero de Ejecución en Administración Pública, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados en calle Libertad N°251 de la ciudad y comuna de Lanco, Región de Los Ríos, en adelante denominada como "la Municipalidad"; y la Profesional singularizada en la Sección Primera de este Contrato, identificado en lo sucesivo como "el Prestador", han convenido en celebrar el actual Contrato de Prestación de Servicios:

SECCIÓN PRIMERA: IDENTIFICACIÓN DEL PRESTADOR DE SERVICIOS

CAROLINA DANIELA BETANZO CARRERA chilena, soltera, Técnico en Prevención de Riegos, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] domiciliado en calle [REDACTED] de la ciudad y comuna de Lanco.

ARTÍCULO PRIMERO: Que, el objeto del presente Contrato de Prestación de Servicios, en adelante "el Contrato", es el de regular las relaciones jurídicas entre la Municipalidad y la Prestadora por los servicios que ésta última preste como Apoyo Profesional en materias de la Dirección de Operaciones.

ARTÍCULO SEGUNDO: Que, la función y naturaleza cualitativa del Prestador es de arrendador de servicios independiente o contrato a honorarios, según los términos del artículo 4° de la Ley N° 18.883 en relación con el artículo 1915 del Código Civil, de suerte que ninguna disposición del Contrato podrá entenderse como limitativa de este derecho. En virtud de esa misma calidad, las partes manifiestan comprender y aceptar que las estipulaciones del Contrato no otorgan otras prerrogativas que las expresamente contempladas en él y, en especial, que este Contrato no constituye un Contrato de Trabajo, ni establece relación laboral ni de dependencia alguna, ni está regido en modo alguno por la Legislación del Trabajo, ni por la normativa estatutaria pública, sino por las normas del arrendamiento de servicios del Código Civil.

SECCIÓN SEGUNDA: FUNCIONES, OBLIGACIONES Y DERECHOS DEL PRESTADOR DE SERVICIOS

ARTÍCULO TERCERO: Que, los servicios que la Prestadora debe realizar son:

I. TAREAS ESPECÍFICAS:

- Los funcionarios(a) de la Ilustre Municipalidad de Lanco, cuentan con la información pertinente para evitar o disminuir los riesgos de accidentes laborales y/o enfermedades profesionales.
- Mejorar estándares de trabajo seguro para los funcionarios(a), de la Ilustre Municipalidad de Lanco.
- Mantener las mejoras y estándares de trabajo seguro para los funcionarios(a) de la Ilustre Municipalidad de Lanco, proyectadas al año 2023.

II. CONVENCIONES ESPECIALES: Compréndase dentro servicios que la Prestadora debe realizar, bajo la esfera de gestiones específicas:

- En la eventualidad de efectuar viajes fuera del territorio jurisdiccional de la comuna de Lanco, asignación mandatada por el Director de Operaciones, en funciones administrativas, se realizará el reembolso de gastos contra rendición de cuentas.
- Igualmente, y bajo los mismos respetos, podrá asistir a Seminarios de Capacitación, Cursos de Formación o de carácter académico con orientación pública, estatutaria, administrativa y laboral relacionada al área de su especialidad.
- Se reconocen los derechos referidos a la protección de la maternidad, paternidad y vida familiar actualmente contenidos en el Título II, Libro II, del Código del Trabajo, tal como ha sido señalado por la jurisprudencia administrativa, sin que esta circunstancia haga variar la naturaleza del Contrato en otra distinta a la civil.
- Queda establecido en el evento que el prestador, ejerciendo un servicio público mediante un contrato de honorarios, deba ausentarse de él por razones de enfermedad, esa inasistencia a las tareas propias de su contrato debe entenderse justificada para el efecto del pago de sus honorarios mediante licencia médica siempre que ella no exceda de 7 días, de otro modo se descontará proporcionalmente de sus honorarios. En todo caso, la Prestadora podrá ausentarse y dejar de prestar servicios en caso de enfermedad o incapacidad temporal, debiendo presentar, en un tiempo no superior a tres días hábiles desde iniciado el reposo, la correspondiente Licencia Médica o la fotocopia de ésta, para acreditar la condición de descanso indicada por un facultativo acreditado. Para efectos de lo dispuesto en esta cláusula, la Prestadora autoriza a la Municipalidad a realizar los descuentos correspondientes de los honorarios pactados, por el periodo no trabajado; debiendo gestionar particularmente la tramitación del subsidio que corresponda ante el sistema de salud al que se encuentre afiliado, conforme a las modificaciones incorporadas por la Ley N° 21.133 a la normativa aplicable a los servidores a honorarios en materia de Régimen Previsional y de Seguridad Social respecto de Licencias Médicas y lo instruido por el Dictamen N° 33.643 de 31 de diciembre de 2019 de Contraloría General de la República para los prestadores que no se desempeñen bajo subordinación o dependencia.



- e) La Prestadora tendrá derecho 15 días sin asistir a trabajar, sin mediar justificación y previa coordinación con el Administrador Municipal.
- f) Adicionalmente, la Prestadora de Servicios tendrá derecho a 6 días de permisos, fraccionables en medios días o días completos.

ARTÍCULO CUARTO: Son funciones, obligaciones y derechos durante la vigencia del contrato:

- a) Asistir al Municipio para cumplir las funciones establecidas en el artículo tercero de este Contrato y para recibir instrucciones conforme a la planificación semanal, quincenal o mensual en las actividades institucionales que requieran su intervención que las partes acuerden, debiendo entregar o remitir reportes de lo obrado conforme a las instrucciones o directrices contenidas en las gestiones encomendadas.
- b) Concurrir al Municipio cuando éste lo demande o cite para los efectos de charlas informativas, de capacitación, de implementación o ejecución de programas o convenios, de gestión u otras que sean menester para obtener la experticia o la adecuada implementación de las tareas mandatadas.
- c) Efectuar por sí el pago de Cotizaciones para los efectos de Seguridad Social, conforme a las modificaciones incorporadas por la Ley N° 21.133 a la normativa aplicable a los servidores a honorarios en materia de Régimen Previsional y de Seguridad Social respecto de Licencias Médicas y lo instruido por el Dictamen N° 33.643 de 31 de diciembre de 2019 de Contraloría General de la República.

SECCIÓN TERCERA: PROHIBICIONES E INCOMPATIBILIDADES

ARTÍCULO QUINTO: Queda expresamente prohibido a la Prestadora:

- a) Asumir la representación de la Municipalidad en cualquier sentido que exceda a lo autorizado en el presente Contrato, comprometiéndola con declaraciones, interpretaciones o decisiones que sean facultad privativa de éste.
- b) Firmar, cancelar, anular, en cualquier otra forma instrumentos obligacionales o contratos sin la comparecencia de la Municipalidad.
- c) Cobrar o intentar cobrar a los usuarios de la Municipalidad o a cualquier persona interviniente en las actividades municipales, comisiones o cualquier forma de pago o remuneración por el cumplimiento de las funciones y obligaciones que asume por el presente Contrato o por realizar cualquier otra gestión que se relacione directamente con su calidad de prestador de servicios.

SECCIÓN CUARTA: HONORARIOS DEL PRESTADOR DE SERVICIOS

ARTÍCULO SEXTO: Que, por las funciones que este Contrato establece, el Prestador percibirá como único honorario la suma de \$ 9.600.000, el que se pagará en doce cuotas de igual cuantía, impuesto incluido, pagados a más tardar el décimo día hábil del mes siguiente a la prestación de servicios, en la medida que cumpla con lo establecido en la letra a) del artículo 7° del presente Contrato. En su defecto, el pago de los honorarios será emitido en los términos que señala la letra c) del mismo articulado.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Que, al momento de cobrar el pago de sus honorarios, el Prestador deberá:

- a) Entregar Boleta de Honorarios impresa o electrónica, según corresponda, en un plazo que va desde el último día hábil del mes y hasta los primeros cinco días del mes siguiente, Boleta que debe estar debidamente autorizada por el Servicio de Impuestos Internos y acreditar el monto bruto de los honorarios percibibles.
- b) Entregar, conjuntamente, con la emisión de su Boleta de Honorarios, un Informe de Gestiones realizadas durante el mes precedente conforme a las tareas que se le han encargado. Informe que deberá ser visado por el Director de Operaciones.
- c) En caso de no entregar la documentación en los términos establecidos en las letras a) y b) del presente artículo, la tramitación del pago se realizará conforme a los plazos regulares de los procedimientos administrativos de la Municipalidad, sin obligación de plazo para esta entidad.
- d) Respecto del plazo de entrega de la documentación para el cobro de honorarios, la Municipalidad se reserva el derecho de establecer plazo de recepción excepcionales para los meses de septiembre y diciembre, con la finalidad de emitir los pagos con fecha anterior a lo señalado en la letra a) del presente artículo.

ARTÍCULO OCTAVO: Que, cada año, con motivo del período de declaración de impuestos anuales, el Municipio emitirá al Prestador un Certificado de Rentas en que consten los honorarios percibidos y los impuestos retenidos.

SECCIÓN QUINTA: VIGENCIA Y CAUSALES DE TÉRMINO DEL CONTRATO

ARTÍCULO NOVENO: Que, el Contrato comienza a regir el 01 de enero de 2022, expirando al advenimiento hasta el 31 de diciembre del 2022, sin que sea necesario dar aviso de término por expiración del plazo. Sin perjuicio de lo anterior, cualquiera de las partes podrá ponerle término anticipado al presente Contrato sin expresión de causa, debiendo dar aviso por escrito a la otra parte con a lo menos 15 días de anticipación al retiro efectivo de sus funciones. Por último, señalar que el término anticipado extinguirá todos los derechos y obligaciones de las partes, que hayan nacido de la vigencia del presente Contrato.



ARTÍCULO DÉCIMO: Que, sin perjuicio de lo anterior, serán causales de terminación ipso facto del Contrato, las transcritas:

- Si el Prestador incumpliere alguna de las funciones y obligaciones escrituradas en los artículos tercero, cuarto y quinto de este Contrato.
- La vulneración o transgresión a las incompatibilidades y prohibiciones señaladas en la Sección Tercera, artículo quinto de este texto.
- Si incurriese en hechos que alteren el contenido ético del contrato, a vía ejemplar la arrogación de autoridad o facultades no concedidas ni entregadas a su cargo y de ello se profite de terceros, la comisión de algún ilícito civil o penal a pretexto de la función que desarrolla.

SECCIÓN SEXTA: DOMICILIO CONVENCIONAL Y EJEMPLARES

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: Que, para todos los efectos legales las partes fijan domicilio en la ciudad de Lanco, sometiéndose a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: Que, el presente Contrato se firma en tres ejemplares de igual tenor y data, quedando dos de ellos en poder de la Municipalidad y uno en poder de la Prestadora.

El actual contrato deberá ser aprobado por Decreto Alcaldicio aprobatorio.

PRESTADOR DE SERVICIOS



SECRETARIA MUNICIPAL

JRA/RTP/VMO/VSA/vsa